CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EL ALGARROBO S.A.C. Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Este convenio se suscribe entre la empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EL ALGARROBO S.A.C.**, con R.U.C. n.º 20544225473, con domicilio legal en Av. Del Aire n.º 1360 Dpto. 301 Urb. Javier Prado etapa v, distrito de San Luis, provincia de Lima, región Lima, y con domicilio administrativo en Mz. Ñ lote 12 Urb. Carlos Stein, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, representada por **LISBETH VERONIKA ALDANA TANTARICO**, identificado con DNI n.º 40071644, quien ocupa el cargo de gerente general, que en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA,** por una parte; y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**, con R.U.C. n.º 20174486841, con domicilio legal en Av. Elvira García y García n.º 755, Urbanización Los Parques, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, representado en este acto por su directora general, **Ing. EDITA FLOR MORENO EUSTAQUIO**, identificada con DNI n.º 16448204, que en lo sucesivo y para los mismos efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

1.1. **LA EMPRESA** declara que es una persona jurídica de derecho privado, cuya actividad principal es construcción de carreteras, venta de materiales de construcción y alquiler de vehículos automotores.

1.2. **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA** es una persona jurídica de derecho público interno con autonomía y se manifiesta en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley n.º 30512 y demás normas aplicables; fue creado el 28 de marzo de 1980, según R.M. n.º 0311-80-ED, como Escuela Superior de Educación Profesional (ESEP); se convierte en Instituto Superior Tecnológico el 9 de marzo del 1983, por R.S. n.º 131-83-ED; y Licenciado mediante Resolución Ministerial n.º 607-2019-MINEDU del 12 de diciembre del 2019, pertenece a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de Educación, administrativa y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, forma Profesionales técnicos calificados y competentes, con valores morales-éticos, comprometidos con su realidad local, regional y nacional, para que actúen como agentes de cambio y sean líderes de su comunidad, propiciando un aprendizaje innovador y una constante actualización científica y tecnológica.

Los principales fines de **EL INSTITUTO** son: la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para proveer su cambio y desarrollo y de promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; como tal está facultado para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes del programa de estudios de Contabilidad desarrollen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) en **LA EMPRESA**, a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en **EL INSTITUTO**.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación entre **LA EMPRESA** y EL **INSTITUTO**
2. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes de **EL INSTITUTO.**
3. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
4. Contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. LA EMPRESA se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **EL INSTITUTO**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso de las instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios vinculado a las EFSRT en desarrollo.
3. Permitir el acceso de los estudiantes de **EL INSTITUTO** a los ambientes designados, para que consoliden su formación académica y de entrenamiento mediante las EFSRT en función al módulo formativo al que pertenece.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice **EL INSTITUTO** con sus recursos de infraestructura, equipos y servicios con que cuenta **LA EMPRESA**.
5. Evaluar el desempeño de las EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por **EL INSTITUTO** y estará a cargo de un representante de **LA EMPRESA**.

DIRECCIÓN CHICLAYO

asimismo facilitará el acceso de un docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de las EFSRT.

6. Brindar las facilidades del caso para que el docente supervisor designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeña sobre los alumnos que están desarrollando las EFSRT.
7. **LA EMPRESA** otorgará una constancia de EFSRT firmada y sellada a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT, la cual no es una constancia de trabajo.
8. Brindar las facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollando EFSRT a fin de que sus horarios no interfieran con la formación académica.
9. Atender a 15 estudiantes al año para el desarrollo de las EFSRT.

B. EL INSTITUTO se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **LA EMPRESA**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA** ni el desarrollo de las EFSRT que se lleven a cabo en la misma.
3. Designar docentes de supervisión para el acompañamiento, supervisión y evaluación de las EFSRT en **LA EMPRESA**.
4. El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los estudiantes que están desarrollando sus EFSRT, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA**.
5. Dar a conocer por escrito a **LA EMPRESA**, el nombre y DNI del docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar las EFSRT.
6. Entregar con la debida anticipación las fichas de evaluación y asistencia de los estudiantes que desarrollan las EFSRT referida al quinto punto de las obligaciones de **LA EMPRESA**.
7. Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y sean necesario realizarlas en el marco del objeto institucional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone, transferencia de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por cinco (5) años y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovada o ampliada por periodos similares o diferentes, previo acuerdo, si así lo estiman las partes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
CHICLAYO

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias o controversias que puedan presentarse respecto de la interpretación y/o cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente convenio, incluidas las que se refieren a su nulidad o invalidez. Serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes legales de las partes, basándose en conciliación de trato directo y acciones de buena fe.

Para tal efecto, las comunicaciones serán documentos simples cursados entre los funcionarios designados como coordinadores y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales idénticos, igualmente válidos, en señal de conformidad al día 10 del mes de abril del dos mil veinticuatro.

LISBETH VERONIKA ALDANA TANTARICO
Gerente General
SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EL ALGARROBO S.A.C.

Ing. EDITA FLOR MORENO EUSTAQUIO
Directora General
IES REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA